

## RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**CALLE 12 C No. 7-36 piso 11**

**[jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**Telefax 2837014.**

**PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**

**DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO JARAMILLO VALENCIA**

**DEMANDADO: INSTITUTO DE ESTUDIOS AERONAUTICOS S.A.S.**

**EXPEDIENTE No: 2022-535.**

*En Bogotá D.C, a los diez (10) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), siendo la hora de las dos de la tarde (2:00 PM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.*

*Se concede el uso de la palabra a las partes para que efectúen la respectiva presentación personal, exhibiendo su documento de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico. Además, se le ponen de presente los protocolos que se tienen previstos para este tipo de audiencia que la mayoría de abogados ya conocen.*

*Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: El demandante señor CESAR AUGUSTO JARAMILLO VALENCIA y su apoderado especial Dr. CESAR AUGUSTO CAICEDO y el representante legal de la demandada señor JORGE YENDY PIRAZAN R.*

### **OBJETO DE LA AUDIENCIA**

*Las partes fueron convocadas a la presente diligencia con el fin de dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.*

### **CONCILIACIÓN.**

*En este estado de la diligencia, el Despacho interroga a las partes, a efecto de determinar si les asiste ánimo conciliatorio. Ante lo cual las partes solicitan un receso de la audiencia con el fin de llegar a un dialogo que conduzca a un arreglo conciliatorio.*

Luego del receso, el representante legal la parte demandada señor JORGE YENDY PIRAZAN, manifiesta que han llegado a un acuerdo conciliatorio único y definitivo por todos y cada uno de los hechos y pretensiones solicitadas en el libelo de la demanda por la suma única de \$12.000.000, pagaderos en dos (2) cuotas, la primera cuota de \$6.000.000 para pagar el 15 de junio de 2024 y la segunda de \$6.000.000, para pagar el 15 de julio de 2024. Las cuales se pagarán mediante transferencia electrónica o consignación que se realizara a la cuenta de ahorros o corriente que posea o llegue a poseer el demandante. El demandante en uso de la palabra manifiesta: Que está de acuerdo con la propuesta efectuada por la demandada y que se compromete en el término de cinco (5) días al finalizar esta audiencia, a aportar la respectiva certificación bancaria para que le consignen el valor de lo acordado.

Con este acuerdo las partes se declaran a paz y salvo, por todo concepto que hubiese podido surgir de la iniciación, ejecución y/o terminación del contrato verbal de honorarios profesionales de abogado que hayan podido acordar las partes en diciembre de 2021 y que dio origen a este proceso.

En virtud de lo anterior solicitamos al despacho aprobar la conciliación, cesar el proceso, archivar el expediente, sin costas de ninguna naturaleza”.

### **AUTO:**

Teniendo en cuenta que el anterior acuerdo, no vulnera derechos ciertos e indiscutibles del demandante, en la medida que el actor solicita la declaratoria de un contrato verbal de honorarios profesionales de abogado que hayan podido acordar las partes en diciembre de 2021, que dice la demandada no se pactó ni se firmó. El Despacho le imparte su APROBACIÓN, con la advertencia que el mismo hace tránsito a COSA JUZGADA y PRESTA MERITO EJECUTIVO, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

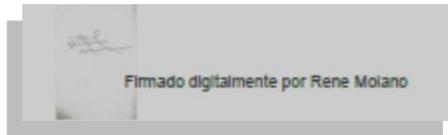
Dado lo anterior, el Despacho declara TERMINADO el presente proceso y ordena ARCHIVAR las diligencias previas las desanotaciones a que haya lugar.

-Sin costas para las partes por haber llegado al anterior acuerdo.

**NOTIFÍQUESE a las partes en ESTRADOS.**

*No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se levanta la sesión.*

**El Secretario Ad hoc,**



**RENE AUGUSTO MOLANO M.**

**El Juez,**

**VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.**

P-Ram-10-04-24.ACCEDA A LA GRABACION DE LA AUDIENCIA EN EL SIGUIENTE LINK O URL:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/4732cca6-db56-4c9b-9661-de55ef26af1c?vcpubtoken=1f2169b8-59b1-4be3-bb74-baab79001473>

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e8dc656fde6a50ca9c9c1928ea7c498460211b8c58471a03b32c6dafb260c67**

Documento generado en 23/04/2024 04:43:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**